**ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-019-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| **NIT** | 890.907.569-1 |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA |
| **NIT** | 901.829.766-0 |
| **OBJETO** | CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA GERONTOLÓGICA "DEJANDO HUELLAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. |
| **VALOR** | DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C ($229.984.825,10) |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II |

Entre los suscritos, por una parte, **CRISTIAN CAMILO BOLIVAR GRISALES** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.099.121, en su calidad de Secretario de Infraestructura, según Decreto de nombramiento No. 074 del 25 de mayo de 2026 y Acta de Posesión No. 055 del 01 de junio de 2026, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, y actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.907.f569-1, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO O MANDANTE**; por una parte, y por la otra, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 modificado por el ACUERDO 002 del 10 de junio de 2025 de la Junta Directiva de Edu Antioquia y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024 modificado por el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025 de la Junta Directiva de Edu Antioquia, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo, acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." **2.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa, en los siguientes términos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." **3.** Que, a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y ajustarse a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de

Antioquia – EDUANTIOQUIA, toda vez que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: -Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas que permitan el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Manual de Contratación de la EDUANTIOQUIA. -En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. -Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría y cumplimiento de las especificaciones técnicas. -Garantizar el equilibrio económico del contrato. -Fortalecer la economía local, ya que se trata de una entidad descentralizada del orden municipal (EICE) que ejercerá la administración del proyecto. **4.** Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de realizar un contrato de administración delegada con el fin de ejecutar las actividades de ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA GERONTOLÓGICA "DEJANDO HUELLAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **5.** Que el contrato de administración delegada, al carecer de legislación propia, ha tenido un mayor desarrollo jurisprudencial y doctrinario vinculado con las normas del Código Civil relacionadas con el contrato de mandato. En tal sentido, se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, en virtud de la cual quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responder por el resultado.**6.** Que, para la satisfacción de la necesidad descrita y en procura de lograr los objetivos propuestos, el Municipio de Santa Fe de Antioquia celebrará un contrato interadministrativo con la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia "EDUANTIOQUIA", para que realice la administración delegada de los recursos destinados a la ejecución del proyecto y en consecuencia deberá realizar la gestión contractual, técnica, administrativa, financiera del proyecto. **7.** Que EDUANTIOQUIA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 058 de 2024, previa facultad del Concejo Municipal al Ejecutivo, concedida en el Acuerdo Municipal No. 003 del 20 de febrero de 2024.**8.** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia. – EDUANTIOQUIA" tiene por objeto principal, dentro del ámbito nacional e internacional y en su calidad de integrador público, sin ser taxativo, las siguientes actividades: a) La formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio, en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público; celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez al mejoramiento de la competitividad del municipio y la calidad de vida de sus habitantes. (…). **9.** Que, en cumplimiento de su objeto, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia "EDUANTIOQUIA" es una entidad pública enmarcada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal mediante Decreto 058 de 2024, previa facultad del Concejo Municipal al Ejecutivo otorgada mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 20 de febrero de 2024, y creada en virtud de las autorizaciones legales contenidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. **10.** Que, a su vez, el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…", literal reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. A la presente modalidad le son aplicables además las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **11.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse

con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. **12.** Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDUANTIOQUIA, lo cual garantiza una adecuada asesoría, acompañamiento, orientación y dirección, y con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el Municipio. **13.** Que este contrato se encuentra justificado en la Resolución No. 607 del 04 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA GERONTOLÓGICA "DEJANDO HUELLAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato tiene como alcance la gestión integral del proyecto para LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA GERONTOLÓGICA "DEJANDO HUELLAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, mediante la celebración de un contrato interadministrativo bajo la figura de mandato sin representación, en la modalidad de administración delegada, a través del cual la entidad mandataria adelantará, por su cuenta pero con recursos del Municipio, todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES:** El contrato se deberá desarrollar de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($229.984.825,10), distribuidos de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| | **VALOR TOTAL DE OBRA** | **$222.057.376,80** |
| **INTERVENTORÍA** | **N/A** | **--** |
| | **VALOR TOTAL DEL PROYECTO OBRA + INTERVENTORÍA** | **$222.057.376,80** |
| **HONORARIOS** | **3%** | **$6.661.721,30** |
| **IVA HONORARIOS** | **19%** | **$1.265.727,05** |
| | **TOTAL PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS** | **$229.984.825,10** |

El desglose del cálculo del presupuesto oficial corresponde al ANEXO 1 CÁLCULO DE PRESUPUESTO OFICIAL publicado con los documentos en Secop II. **PARÁGRAFO: El valor de los honorarios** a reconocer a la Empresa contratista en su calidad de administrador delegado corresponde al 3% del proyecto más IVA, este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a EDU-ANTIOQUIA el valor del recurso a administrar, en moneda legal colombiana, así: a) Una vez legalizado el contrato interadministrativo y se dé inicio de ejecución en Secop II al mismo, el Municipio de Santa Fe de Antioquia procederá a girar el 90% de los recursos en un solo desembolso. En todo caso, el alcance del contrato no se agota con la mera entrega de los recursos, sino con la efectiva ejecución del objeto del contrato. Como mandatario del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del contrato única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Contrato. b). El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de las obras por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo (N/A primer desembolso) 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades (N/A primer desembolso) 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato (N/A primer desembolso). Para la ultima acta de pago además se deberá relacionar: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos,

el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. **Las pólizas se pagarán en todo caso contra factura y tendrá como límite máximo el valor calculado en el presupuesto oficial.** La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe final y consolidado de obra avalado por interventoría (si aplica). En todo caso se deberá entregar informes de avance parcial a la supervisión del municipio para realizar el seguimiento pertinente al avance de la obra. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de obra. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato. 5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 7. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. 8. Acta de liquidación de los contratos que Edu Antioquia suscriba con ocasión del presente contrato interadministrativo. **El valor de los honorarios** a reconocer a la Empresa contratista en su calidad de administrador delegado correspondiente al 3% del proyecto más IVA, se cancelará de forma proporcional al avance del proyecto. La empresa contratista deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO 1**: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 2.** La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que realice la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del Municipio a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo (si aplica). **PARÁGRAFO 4:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO 5:** Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO 6:** ESTAMPILLAS EN CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA: En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante,, esto es, en los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención. **PARÁGRAFO 7:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a EDU-ANTIOQUIA, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

| IMPUESTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4,00% del Valor Total del contrato | 4,00% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1,00% del valor total del contrato | 1,00% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2,00% del valor total del contrato | 2,00% del valor total del contrato |
| Tasa Pro-Deporte | 2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios) | 2,50% del valor total del contrato |
| Estampilla para la justicia familiar | 2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V | 2.00% del valor total del contrato |
| FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 5,00% Sobre el contrato de obra | 5,00% Sobre el contrato de obra |
| RETEFUENTE | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEIVA | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEICA | 1% de la base gravable | 1% de la base gravable |

**Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDUANTIOQUIA para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar). **La EDUANTIOQUIA deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.* **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. 8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance. 9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones. **CLAUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS EXIGIBLES DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINSTRADOR DEL PROYECTO:** Las siguientes serán las actividades que deberá desarrollar el mandatario con ocasión del contrato de administración delegada: **A) ACTIVIDADES DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:** 1. Exigir al (los) contratista(s) seleccionado(s) para la ejecución de la obra, adelantarla con todos los requerimientos técnicos y demás condiciones necesarias para su aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio. 2. Establecer, una vez adjudicado(s) el (los) contrato(s) dentro del proceso de selección, el alcance y la metodología de ejecución del proyecto. 3. Designar una supervisión por parte del mandatario para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes. 4. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento. **B). RESULTADOS DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:** 1. Contrato(s) de ejecución de obra adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad con el manual de contratación de la entidad. 2. Entrega oficial y material de la obra, conforme a los insumos e inventario de cada componente. 3. Consolidar un informe final con la descripción del alcance del objeto contratado, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos. **PARÁGRAFO 1:** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por

parte de la Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado. **PARÁGRAFO 2:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** Son obligaciones específicas del MANDATARIO las descritas a continuación: 1. Cumplir con el alcance del objeto contractual, garantizando la gestión integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el contrato de mandato y los documentos que hagan parte del mismo. 2. Ejecutar las actividades propias del gerenciamiento del proyecto dentro de los plazos establecidos, velando por la correcta planeación, ejecución y control de la obra. 3. Efectuar las contrataciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva conforme a su manual de contratación. 4. Supervisar, coordinar y controlar el avance físico, financiero y técnico del proyecto, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas, los cronogramas y los estándares de calidad definidos. 5. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante toda la ejecución del proyecto. 6. Coordinar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la adecuada articulación entre el Municipio y los contratistas vinculados por el MANDATARIO para la ejecución del objeto. 7. Presentar al Municipio informes parciales detallados sobre el avance físico y financiero del proyecto, acompañados de registro fotográfico, cronograma actualizado y demás soportes técnicos pertinentes.8. Presentar un informe final de gestión, que contenga la ejecución integral del mandato, los resultados obtenidos, la relación de contratos celebrados y la ejecución presupuestal correspondiente. 9. Convocar y participar en los comités técnicos y de seguimiento del proyecto, levantando las actas respectivas y adoptando las medidas correctivas que sean necesarias. 10. Responder por la adecuada administración de los recursos del mandato, asegurando su correcta destinación y uso exclusivo para los fines del contrato. 11. Mantener actualizado el archivo físico (si aplica) y digital de todos los documentos contractuales, técnicos, contables y administrativos del proyecto, el cual deberá entregarse al Municipio al finalizar la ejecución. 12. Garantizar la trazabilidad y verificación documental de todos los procesos de contratación y pagos efectuados con cargo a los recursos del mandato. 13. Velar por la buena calidad de los trabajos ejecutados y exigir las correcciones necesarias cuando se presenten incumplimientos o deficiencias por parte de los contratistas. 14. Responder por los daños causados a bienes, personas o terceros derivados de sus propios actos u omisiones, así como los que resulten de una deficiente selección, coordinación o supervisión de los contratistas vinculados a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las garantías y pólizas que estos últimos deban constituir a favor del proyecto. 15. Atender las recomendaciones y observaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio y adoptar las medidas correctivas correspondientes. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones de reporte, registro y seguimiento exigidas por las plataformas del SECOP II, Contraloría y demás sistemas de información que correspondan. 17. Cumplir con los lineamientos de imagen institucional del Municipio y con los elementos de identificación exigidos para el personal y equipos asociados al contrato. 18. Coordinar la recepción, liquidación y cierre de (los) contrato (s) derivado (s), garantizando la entrega de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y calidad. 19. Responder por el cumplimiento de todas las normas legales, técnicas y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto. 20. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de mandato y las que expresamente le sean asignadas por el Municipio para la correcta ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** Son obligaciones generales del MANDATARIO, las descritas a continuación: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos, condiciones, plazos y programas aprobados, garantizando el inicio

oportuno de las actividades una vez se de inicio al contrato en SECOP II y allegando todos los documentos necesarios para la legalización e iniciación del contrato, así como las pólizas exigidas por el Municipio, cuando aplique. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad industrial, incluyendo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones al personal vinculado, la designación de personal idóneo aceptado por el Municipio, y la observancia de las normas de salud ocupacional, uso de uniformes e identificación aprobada. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, acatando las recomendaciones del supervisor, sufragando los gastos legales derivados de la ejecución y legalización del contrato, respondiendo por los daños ocasionados a bienes, personas o terceros, absteniéndose de acceder a amenazas o peticiones ilegales y cumpliendo con todas las normas aplicables. 4. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato. 5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. 6.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 7. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual. 9. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 10. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 11. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor. 12. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 13. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables. 14. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. 15. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:-Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”. -Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.-Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.-Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. 16. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 18. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación. 19. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 20.Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación de este. 21. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato. 22. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el Plan de Desarrollo, al igual que a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de

Santa Fe de Antioquia. 23. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato. 24. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. 25. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. 26. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato. **C). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** El municipio tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato. 3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad. 4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso. 5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida. 6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera la Empresa de Desarrollo, para la ejecución del contrato. 9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la Empresa contratista, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 10. Informar oportunamente a la Empresa contratista, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 11. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico. 12. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales de la Empresa contratista. 13. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: A) OBLIGACIONES EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 1. Ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la Casa Gerontológica “Dejando Huellas” del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, documentos que integran el contrato y demás condiciones establecidas por la entidad. 2. Realizar una verificación previa de las áreas y elementos objeto de intervención, con el fin de identificar las condiciones existentes y establecer los procedimientos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades. 3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en las diferentes áreas de la Casa Gerontológica, incluyendo las labores de reparación, adecuación, reposición, mejoramiento y demás intervenciones contempladas en las especificaciones técnicas. 4. Ejecutar las actividades relacionadas con reparación y mantenimiento de cubiertas, cuando se encuentren contempladas dentro del alcance contractual, garantizando su adecuada protección, funcionamiento e impermeabilización y evitando filtraciones, humedades y deterioros. 5. Realizar las actividades de reparación, resane, pañete, estuco, pintura, acabados y demás intervenciones necesarias en muros, fachadas, cielos rasos, pisos y demás superficies contempladas dentro del alcance del contrato. 6. Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones locativas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas y demás sistemas que se encuentren incluidos en las especificaciones técnicas, garantizando su correcto funcionamiento y seguridad. 7. Suministrar, transportar, almacenar y utilizar los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, garantizando su calidad, idoneidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. 8. Garantizar que los materiales empleados sean compatibles con las condiciones existentes de la infraestructura y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio. 9. Ejecutar las actividades con personal idóneo, capacitado y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

dentro del plazo establecido. 10. Garantizar la correcta ejecución, nivelación, adherencia, impermeabilización, acabado y funcionamiento de los elementos y superficies intervenidas, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad. 11. Realizar las verificaciones y controles de calidad necesarios sobre los materiales y trabajos ejecutados, con el fin de garantizar su conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el contrato. 12. Mantener durante toda la ejecución contractual las áreas de trabajo en adecuadas condiciones de orden, limpieza, organización y seguridad. 13. Implementar la señalización, delimitación y aislamiento de las áreas objeto de intervención, especialmente cuando las actividades se desarrollen en espacios utilizados por los adultos mayores, funcionarios, visitantes o demás usuarios de la Casa Gerontológica. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades de adecuación y mantenimiento interfieran lo menos posible con el normal funcionamiento de la Casa Gerontológica "Dejando Huellas". 15. Proteger durante la ejecución de las actividades los elementos existentes, instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes ubicados en las áreas de intervención, evitando daños o afectaciones que no sean propios del objeto contractual. 16. Disponer adecuadamente los escombros, residuos de construcción, materiales sobrantes y demás desechos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normativa ambiental vigente y en los sitios autorizados para tal fin. 17. Corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio cuando la causa sea atribuible al contratista, las actividades que presenten defectos de ejecución o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato. 18. Responder por los daños que se ocasionen a los bienes públicos, instalaciones, mobiliario, equipos o a terceros como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades o por hechos que sean atribuibles al contratista. 19. Cumplir con las normas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento. 20. Implementar las medidas de prevención y protección necesarias para la ejecución de trabajos que impliquen riesgos especiales, incluyendo trabajo en alturas cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente. 21. Suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades y verificar su utilización durante la ejecución de los trabajos. 22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica, constructiva, administrativa o de seguridad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto contractual. 23. Presentar al supervisor los informes de avance, soportes, registros y demás documentos que sean requeridos para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. 24. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución de las actividades. 25. Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y funcionamiento. 26. Retirar de las áreas intervenidas los materiales sobrantes, herramientas, equipos, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución, dejando los espacios en condiciones adecuadas para su utilización. 27. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las garantías exigidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 28. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato. 29. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, inspección y supervisión que adelante el Municipio de Santa Fe de Antioquia, suministrando la información y documentación que sea requerida. 30. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato, las especificaciones técnicas, los documentos que lo integran y las disposiciones legales aplicables. **B) RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:** 1. Entregar informe mensual de avance de las actividades ejecutadas, o con la periodicidad que defina el supervisor del contrato, que contenga como mínimo: descripción general de la ejecución contractual, actividades desarrolladas, porcentaje de avance físico y financiero, estado de las intervenciones realizadas en los diferentes componentes de la infraestructura, dificultades o situaciones críticas identificadas, acciones implementadas o requeridas y conclusiones. 2. Realizar la entrega oficial y material de las áreas intervenidas de la Casa Gerontológica "Dejando Huellas", una vez culminadas las actividades de adecuación y mantenimiento, dejando los espacios completamente terminados, limpios, funcionales y en condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y funcionamiento, de conformidad con las actividades, cantidades y especificaciones técnicas

establecidas. 3. Consolidar y entregar un informe final de ejecución contractual, que contenga la descripción del alcance desarrollado, las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, porcentaje final de ejecución física y financiera, registro de las intervenciones realizadas, dificultades presentadas, acciones implementadas y demás aspectos técnicos, administrativos y relevantes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. 4. El producto final será la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la Casa Gerontológica "Dejando Huellas" del Municipio de Santa Fe de Antioquia, realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, documentos que integran el contrato y las normas técnicas y legales aplicables, garantizando la entrega de espacios adecuados, seguros, funcionales y aptos para el desarrollo de las actividades propias de la institución. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION Y SEGUMIENTO TECNICO:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este contrato, se tendrá una supervisión que está a cargo del municipio a través del **Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces**. Será función de la supervisión exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar al MANDATARIO los informes y soportes legales necesarios que permitan monitorear la ejecución del contrato. El supervisor podrá impartir al MANDATARIO las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente al MANDATARIO. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al MANDATARIO de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: **a.** Entregar al MANDATARIO la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **b.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al MANDATARIO; **c.** Atender todas las consultas que el MANDATARIO haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el MANDATARIO; **d.** Impartir al MANDATARIO, por escrito las instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **e.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; **f.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el MANDATARIO dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **g.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si EL MANDATARIO no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del MANDATARIO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la realización del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA** no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente contrato sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo

de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del mismo. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **D.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente contrato. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato. **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **3.** Estudios y Documentos Previos. **4.** Acto administrativo que justifica la contratación directa **6.** Anexo 1 – cálculo del Presupuesto oficial. **6.** Los documentos que componen la propuesta de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA** afirmado bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: La Empresa, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto, requiriendo como mínimo los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra por 5 años (en contrato de obra) y responsabilidad civil extracontractual. En caso de que estime conveniente la entrega de anticipo o pago anticipado, deberá requerir la respectiva póliza con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado (según aplique) por el 100% del monto entregado por dicho concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA declara que se encuentra en el momento de la suscripción del Contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato directa o indirectamente. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS.** Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas

sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%. del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones del a actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista. La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El MANDATARIO a la población objeto del presente contrato, será asumida única y exclusivamente por éste. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente contratos harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora en LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y por el gerente del MANDATARIO. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

**El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio.**